



|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA |                |
| SECRETARÍA JURÍDICA         |                |
| Revisó                      | <i>[Firma]</i> |
| Aprobó                      | <i>[Firma]</i> |

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 2228

22 DIC 2023

Por el cual se reajustan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el parágrafo 1º del artículo 145 de la Ley 488 de 1998

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 145 de la Ley 488 de 1998, los valores absolutos que sirven de base para aplicar las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores deben ser reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 242 de 1995, el Gobierno Nacional, al expedir normas que dispongan la actualización de valores sujetos a su determinación por disposición legal, tendrá en cuenta la meta de inflación como estimativo del comportamiento de los precios del año en que se aplican dichos valores.

Que, mediante comunicado del 30 de noviembre de 2023, la Junta Directiva del Banco de la República reitera la meta de inflación del 3% para el año 2024.

DECRETA

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** A partir del primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 numeral primero de la Ley 488 de 1998, serán los siguientes:

Vehículos particulares:

- |                                              |      |
|----------------------------------------------|------|
| a) Hasta \$54.057.000                        | 1,5% |
| b) Más de \$54.057.000 y hasta \$121.625.000 | 2,5% |
| c) Más de \$121.625.000                      | 3,5% |

Continuación del Decreto "Por el cual se reajustan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2024"

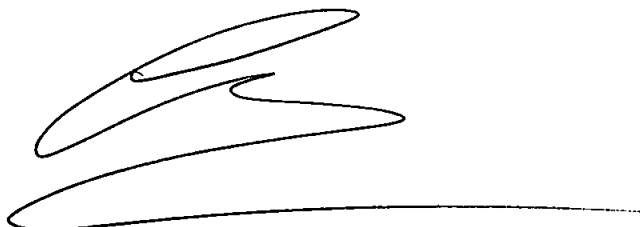
---

**Artículo 2º. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2588 de 2022.

22 DIC 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**